

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE COMUNICA A LOS INTEGRANTES DEL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, EL CAMBIO DE SEDE DE ESTE INSTITUTO, PARA LOS EFECTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y EN MATERIA ELECTORAL A CARGO DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS DEL IEQ.

ANTECEDENTES:

I. Domicilio actual de los órganos de Dirección del Instituto Electoral de Querétaro. Mediante sesión de fecha ocho de febrero del presente año, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro aprobó el dictamen que autorizó la adjudicación directa de los contratos de arrendamiento de los inmuebles que requiere el Instituto, para el cumplimiento de sus fines cuyos domicilios se describen a continuación:

- a) Oficina del Consejo General, domicilio, calle Carrizal no. 11, Colonia "El Carrizal", C.P. 76030;
- b) Oficina de la Dirección General, domicilio, calle Bambú no. 10, Colonia "El Carrizal", C.P. 76030;
- c) Estacionamiento del Instituto Electoral de Querétaro, domicilio, calle Otatal no. 17, Colonia "El Carrizal", C.P. 76030;
- d) Bodega del Instituto Electoral de Querétaro, domicilio, calle Bambú s/n, Colonia "El Carrizal", C.P. 76030.

Del contenido de dicho dictamen, se desprende que el período de contrato sería del 1º de enero al 30 de abril del presente año.

II. Prórrogas a los contratos de arrendamiento. Mediante dictámenes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro, de fechas veintisiete de abril, doce de agosto y veintiséis de septiembre de los corrientes, dicho órgano colegiado, aprobó respectivamente las prórrogas de contrato de los inmuebles referidos, con motivo de seguir cumpliendo con los fines que tiene encomendados el Instituto Electoral



del Estado, cuyos períodos de prórroga comprendían, del 1º. de mayo al 31 de julio, 1º. de agosto al 30 de septiembre, y del 1º. al 31 octubre del año dos mil once, respectivamente.

- III. **Ampliación presupuestal.** Mediante recibo número mil quinientos setenta y nueve de fecha quince de agosto del año en curso, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado otorgó al Instituto Electoral de Querétaro una ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2011.
- IV. **Solicitud del Presidente del Consejo General para contratar un inmueble que concentrara los dos órganos de dirección.** Mediante oficio P/743/11 de fecha veinticuatro de agosto de 2011, el Presidente del Consejo General solicitó al encargado del Despacho de la Dirección General para que del monto de la ampliación presupuestal, considerara una cierta cantidad para la contratación del inmueble que concentrara a los dos órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, que ocupan los inmuebles descritos en el Antecedente I de este acuerdo.
- V. **Instrucción al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.** En acatamiento de dichas instrucciones, con fecha veinticinco de agosto del presente año, se giró oficio DG/320/11, a la Titular del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Federal Electoral de Querétaro, para que desarrollara el procedimiento correspondiente para la contratación del inmueble solicitado, así como lo necesario para su adecuado funcionamiento.
- VI. **Desahogo por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del procedimiento para la adjudicación del contrato de arrendamiento del nuevo edificio que albergará la sede del Instituto Electoral de Querétaro.** El dos de septiembre de 2011, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios aprobó el dictamen que autoriza las bases de invitación restringida para la adjudicación del contrato de arrendamiento del inmueble requerido por el Instituto y, mediante sesión pública de fecha trece del mismo mes el citado Comité desahogó el procedimiento para analizar las propuestas técnicas y económicas presentadas por los concursantes, adjudicando contrato al concursante cuya repuesta reunió las condiciones legales, técnica y económicas requeridas.



VII. Firma de contrato con el concursante ganador. Con fecha veintiuno de septiembre de 2011, se firmó contrato de arrendamiento entre las partes para llevar a cabo la ocupación del inmueble donde quedarán instaladas las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO:

1. Competencia. De la interpretación sistemática de los numerales 32 de la Constitución Política del Estado; 55, 56, 57 y 58 y 65, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado, se obtiene que el Instituto Electoral de Querétaro es un organismo público, autónomo, autoridad en la materia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene como fin principal la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones locales.

Es así que para cumplir con esa función pública encomendada cuenta con bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinan a ese objetivo.

Para poder llevar a cabo esta labor, el Instituto tendrá su domicilio en la capital del Estado y al efecto ha desahogado los actos y procedimientos que se describen sucintamente en los antecedentes de esta determinación, de los cuales se desprende que a partir del primer día hábil del mes de noviembre de la presente anualidad los dos órganos de dirección, Consejo General y Dirección General, ocuparán un solo inmueble, razón por la que se hace necesario que el Consejo General ejercite la potestad que le reconoce el numeral 65 fracción XXXI y apruebe un acuerdo tendente a evitar que los procedimientos administrativos y en materia electoral que desahogan los diversos órganos del instituto se vean afectados por una eventual nulidad.

2. Materia del presente acuerdo. El presente acuerdo tiene la finalidad de dar a conocer a las autoridades federales, estatales y municipales, a los Partidos Políticos y, Asociación Política todos con registro ante esta autoridad y, a todo el público en general, la nueva sede que concentrará a los dos órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el cual tendrá su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Las Torres número 102, Fraccionamiento Galindas, en la ciudad de Querétaro, Querétaro. C. P. 76177.



Esto es, conforme al término pactado en el último contrato, el que establece que los inmuebles que alojan las oficinas del Instituto, entre ellas la Oficialía de Partes, solo se ocuparán hasta el 31 de octubre del presente año.

Por lo anterior, y a efecto de propiciar el adecuado y puntual cumplimiento a la función pública encomendada a este organismo, se comenzará el despacho de los asuntos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como la recepción de documentación dirigida a los distintos órganos del Instituto Electoral, en el domicilio señalado, a través de su Oficialía de Partes, a partir del día 3 de noviembre de 2011, conforme al calendario establecido por la Dirección General y Coordinación Administrativa de este Instituto, enviado a todo el personal de este organismo, mediante circular No. 3 de fecha 03 de febrero del presente año, en el cual se establecen los días 1º. Y 2 de noviembre como inhábiles.

3. **Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32.

El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores... ”.

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 55.

El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... ”.

“Artículo 56.

Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

(...)

VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.”

“Artículo 57.

El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objetivo y por las partidas que anualmente se le señalen en el Derecho de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro... ”

“Artículo 58.

El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo... ”.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

“Artículo 65.

El Consejo General tiene competencia para:

- I. *Expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo...”.*

“Artículo 76.

El Director General del Instituto coordinará y supervisará el desarrollo de las actividades de los órganos operativos del mismo.

(...)

- VI. *Proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;...”.*

Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

“Artículo 1.

La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamiento, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas...”.

(...)

III. *Entidades públicas; las entidades paraestatales, organismos descentralizados, organismos autónomos y cualquier otro organismo que reciba fondos públicos mayoritarios de carácter estatal o municipal.”*

“Artículo 20.

Todas las adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones que realicen las Oficialías Mayores solamente podrán efectuarse con previa autorización del Comité...”.

(...)

Reglamento Interior del Estado de Querétaro.

“Artículo 5.

Los órganos de dirección son:

(...)

- I. *El comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios.”*

“Artículo 36.

La Comisión de Control Interno tiene competencia para:

(...)

XIII. *Vigilar, a través de la participación de su Presidente o del Consejero Electoral Integrante de la misma que aquél al efecto designe, el cumplimiento de la normatividad aplicable en los procedimientos de licitación y concursos para la adjudicación de contratos relacionados con las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice el Instituto;...”*

“Artículo 48.

A efecto de realizar adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos o contratación de bienes y servicios, el Instituto conformará un Comité cuyas atribuciones, actuaciones y procedimientos deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, La Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el



Reglamento del Comité y los demás ordenamientos aplicables. El comité actuará de acuerdo a las partidas presupuestales que al efecto asigne la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos y a los objetivos contenidos en el Programa General de Trabajo del Instituto.”

“Artículo 49.

Las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de bienes y servicios deberán efectuarse bajo tres modalidades: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa. Los procedimientos que lleve a cabo el Comité serán vigilados por la Comisión de Control Interno...”

Reglamento Administrativo y de Control de Gastos del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 13.

El Director será el encargado de ejercer el presupuesto y ejecutar el gasto público para proveer de los elementos necesarios que permitan el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y el cumplimiento de sus fines, para ello se auxiliará de la Coordinación.”

“Artículo 16.

El Coordinador tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

VI. Efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para el buen funcionamiento del Instituto que en su caso autorice el Consejo, el Comité o el Director;...”

“Artículo 24.

Para las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por licitación pública e invitación restringida, se entenderán las disposiciones previstas en la Ley.”

“Artículo 29.

Los contratos que celebre el Instituto deberán contener los requisitos previstos en la Ley y las condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades, así como las garantías para el cumplimiento de los mismos.”

“Artículo 33.

Tratándose de arrendamientos, el Instituto deberá considerar, previo a la contratación los montos previstos en la Ley y este Reglamento; para tales efectos la Coordinación propondrá el monto de los arrendamientos, una vez autorizado el ejercicio presupuestal por el Consejo.”

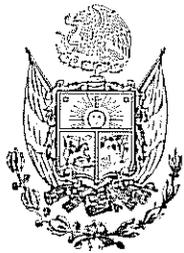
Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 8. *Además de aquellas que le confieren la Ley y el Reglamento Interior del Instituto, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:*

I Cumplir los Acuerdos que apruebe el Consejo en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios.

(...)

III. Dictaminar respecto del arrendamiento y monto de rentas a pagar, por el uso de los inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, que la Coordinación Administrativa someta a su consideración.”



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

“Artículo 28. El Comité deberá emitir dictamen en el que apruebe las bases que regirán el procedimiento de licitación pública e invitación restringida, según corresponda...”

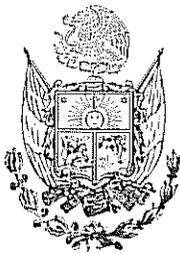
Acorde a las disposiciones constitucionales y legales reproducidas, se desprende que el Instituto Electoral de Querétaro tendrá entre otras funciones, la de organizar y vigilar las elecciones en todo el territorio del Estado, actividad encomendada por este. Para cumplir con esos fines se destina al Instituto una ampliación Presupuestal por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para integrar como parte del instituto Electoral de Querétaro el inmueble que se arrendará y forme parte del patrimonio del instituto.

Es así, que mediante la coordinación del Director General del Instituto, se ejerce el presupuesto y se ejecuta el gasto público otorgado, tarea que se le encomienda para suministrar a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Por lo que, a través de el cumplimiento de diversos pasos que indican las bases que regulan los procedimientos, acciones y operaciones en materia de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles realizados por este organismo público y a través del auxilio del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios se determinó la sede que reúne las características necesarias para unificar físicamente a las oficinas centrales del Instituto.

De esta forma, es como a la fecha, y una vez desahogados los procedimientos conducentes, es que se cuenta con un nuevo inmueble ubicado en la Avenida Las Torres número 102, Fraccionamiento Galindas, en la ciudad de Querétaro, Qro., C.P. 76,177, inmueble que albergará las oficinas de los dos órganos de dirección del Instituto.

Ahora bien, resulta un hecho notorio que a la fecha existen diversos procedimientos cuyo desahogo corre a cargo de los órganos del Instituto Electoral de Querétaro y que ante el cambio de domicilio se requiere dotar de certeza su trámite, debiendo informar a los interesados el domicilio en el que se albergarán las oficinas de los órganos competentes para su desahogo y así evitar alguna afectación procesal a los derechos que representan.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este consejo General tiene a bien expedir el siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y aprobar el acuerdo por el que se comunica a los integrantes del Máximo Órgano de Dirección y a la ciudadanía en general, el cambio de sede de este Instituto, para los efectos de los procedimientos administrativos y en materia electoral a cargo de los diversos órganos del IEQ, lo anterior en términos de los razonamientos hechos en el considerando 1 de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento público que para efecto de los procedimientos administrativos y en materia electoral a cargo de los órganos del Instituto, a partir del tres de noviembre de la presente anualidad, el Consejo General así como todas las unidades administrativas que integran la estructura de la Dirección General, cambiarán su domicilio oficial, el cual será el ubicado en Avenida Las Torres número 102, Fraccionamiento Galindas, en la ciudad de Querétaro, Qro., C.P. 76,177, inmueble que albergará las oficinas de los dos órganos de dirección del Instituto.

En mérito de lo anterior, a partir de la fecha señalada los interesados deberán dirigir y presentar sus promociones, escritos y solicitudes en el domicilio de referencia, en atención a los argumentos plasmados en la parte considerativa de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General a efecto de que, mediante oficios, notifique a las autoridades federales, estatales y municipales, a los partidos políticos y a la asociación política, todos con registro ante esta autoridad electoral, el contenido de la presente determinación, debiendo remitirles al efecto, copia certificada de la misma.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que fije en los domicilios que albergan actualmente las oficinas del Instituto Electoral de Querétaro, notificación mediante la cual haga del conocimiento público lo aquí acordado.

De igual forma, se instruye al Director General del Instituto para que, la notificación de mérito, sea publicada en por lo menos dos periódicos de mayor circulación en el Estado y en sitio oficial de Internet del Instituto.

QUINTO. Publíquese, el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La sombra de Arteaga”.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil once. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

~~Lic. José Vidal Uribe Concha~~ Presidente

 INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO CONSEJO GENERAL SECRETARÍA EJECUTIVA
~~Lic. Magdiel Hernández Tinajero~~ Secretario Ejecutivo